



CUT: 35735-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1188-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 35735-2021-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Javier Oswaldo Izaga Vidaurre**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 702-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Cois, código PCHL-09-B38, un volumen anual de agua de hasta 7,505 hm³, para un área bajo riego de 720,00 ha;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02.03.2021, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para su predio denominado “San Pedro y Anexos Parcela N° 14” con unidad catastral 107080, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0221-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:



- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- Presenta documentos de compra venta documentos y otros con los cuales acredita ser titular del predio denominado San Pedro y Anexos con UC 107080, esta información fu corroborada en la plataforma SICAR del MIDAGRI.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego CHCODE2086 y UC 107080 está registrado a su nombre con área de 1,96 ha con "licencia", por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua para esta área.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0425-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio denominado "San Pedro y Anexos Parcela N° 14" con unidad catastral 107080, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo; para lo cual presenta Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Terreno Rústico de fecha 18.09.2003, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio, adquirido en un área de 2,00 ha.; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Javier Oswaldo Izaga Vidaurre, para su predio denominado “San Pedro y Anexos” con unidad catastral 107080, para un área de 1,96 ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Cois, L03 Desaguadero, L04 Cruz Negra, predio ubicado en el Bloque de Riego Cois, código PCHL-09-B38, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de
				Este	Norte		
Izaga Vidaurre Javier Oswaldo	17636361	San Pedro y Anexos	107080	621 725	9 253 128	1,96	20 428

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual y Anual (m ³)													
PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
107080	406	485	736	985	2 385	2 828	2 916	2 858	3 022	2 664	697	544	20 428

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Izaga Vidaurre Javier Oswaldo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese